



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de Setiembre del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000337-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 001768-2025/OTI/UST/RENIEC, 001824-2025/OTI/UST/ RENIEC, 001906-2025/OTI/UST/RENIEC, 001915-2025/OTI/UST/RENIEC de fechas 15, 26.Ago.2025, 05 y 08.Set.2025 emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y el Informe Técnico N° 000140-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 09.Set.2025, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgo con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolvencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante **Informe Técnico N° 000140-2025/OAF/USGCP/RENIEC**, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de **Veintiún (21)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **Veintiún (21)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento de oficina.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución y su anexo correspondiente a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°. – Autorizar que el jefe (a) de la Unidad de Contabilidad, y el jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de **Veintiún (21)** bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*", a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución y su **Anexo N° 01**, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de **Quince (15)** días hábiles de su emisión.



Artículo 5°. – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los **Veintiún (21)** bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/LMDA/muh)



Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N 337 -2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
1	740899507368	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 7040 SFF	1503.020301	1.00	UIST-SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	8.25	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740880370835	MONITOR LED	DELL	E2216H	9105.0301	345.36	PAP BAGUA-OR JAEN	3	3.1	1	2.84	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740880371213	MONITOR LED	DELL	E2216H	9105.0301	345.36	PAP BAGUA-OR JAEN	3	3.1	1	2.84	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740881875816	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	PRODISPLAY P201	1503.020301	1.00	PAP BAGUA-OR JAEN	3	3.1	1	4.09	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740881876026	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	V201	1503.020301	1.00	PAP SAN IGNACIO	3	3.1	1	4.09	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089500A551	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216D	9105.0301	80.00	ORA HOSP. DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN- OR JAEN	3	3.1	1	1.00	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089500B029	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216D	9105.0301	80.00	PAP BAGUA-OR JAEN	3	3.1	1	1.00	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089500B213	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216D	9105.0301	80.00	PAP BAGUA-OR JAEN	3	3.1	1	1.00	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089500B607	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216T	9105.0301	94.40	PAP BAGUA-OR JAEN	3	3.1	1	1.00	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740895009707	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216T	9105.0301	84.50	OR IMAZA - OR JAEN	3	3.1	1	1.00	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740895008044	TECLADO - KEYBOARD	WLETT PACKAR	SK-2015	9105.0301	80.38	PAP SAN IGNACIO-PAP SAN IGNACIO	3	3.1	1	0.88	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740895008537	TECLADO - KEYBOARD	WLETT PACKAR	KB-57211	9105.0301	81.00	SDFI - DRIAS JAEN	3	3.1	1	0.88	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
13	742223580076	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	WLETT PACKAR	LASERJET M1536DNF	1503.020101	1.00	ORA HOSP. DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN- OR JAEN	3	3.2	1	29.50	0.03	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740841004082	IMPRESORA LASER	BROTHER	HL-L6400DW	1503.020301	1.00	PAP BAGUA-PAP BAGUA	3	3.2	1	15.00	0.02	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740863501792	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	LS-4208	1503.020301	1.00	OR IMAZA - OR JAEN	3	3.1	1	0.20	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
16	742208971731	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	ES95	9105.0301	433.46	OR CHÓSICA - OR CHOSICA	4		1	0.90	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740847751310	PRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITAL	EPSON	PM225	1503.020301	1.00	SDFI - DRIAS JAEN	4		1	2.26	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
18	740847751312	PRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITAL	EPSON	PM225	1503.020301	1.00	SDFI - DRIAS JAEN	4		1	2.26	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740899505758	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	WLETT PACKAR	8300	1503.020301	1.00	UIST - SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
20	740899507026	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	WLETT PACKAR	ELITEDESK 800 G1 SFF	1503.020301	1.00	UIST - SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
21	740899504460	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M90 TOWER	1503.020301	1.00	OSDN - SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	6.70	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES						S/ 1,715.46				21	100.99	0.10		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo